



Gobierno Regional Junín



¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

**RESOLUCIÓN GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
N° 005 -2020-GRJ/GRDS.**

Huancayo, 06 FEB 2020

**EL GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO
REGIONAL JUNÍN**

VISTOS:

El Memorando N° 38-2020-GRJ/ORAJ, de fecha 14 de enero de 2020; Informe Legal N° 20-2020-GRJ/ORAJ, de fecha 14 de enero de 2020; Memorándum N° 10-2020-GRJ-GRDS, de fecha 09 de enero de 2020; Oficio N° 10-2020-GRJ-DREJ/OAJ, de fecha 03 de enero de 2020; Recurso de Apelación contra la Resolución Directoral Regional de Educación Junín N° 2539-DREJ presentado por la administrada ZELMIRA CLEMENTINA VALVERDE MARAVI VDA DE LOPEZ, de fecha 19 de diciembre de 2019; y la Resolución Directoral Regional de Educación Junín N° 2539-DREJ, de fecha 18 de noviembre de 2019;

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Directoral Sub Regional de Educación Junín N° 2539-DREJ del 18-11-2019, mediante la cual se RESUELVE: Artículo 1°.- DECLARAR FUNDADO, la solicitud presentado por los administrados ZELMIRA CLEMENTINA VALVERDE MARAVI VDA DE LOPEZ, FRESIA MILAGROS LOPEZ VALVERDE, KAREN CARMEN LOPEZ VALVERDE, ALCIDES EMERSON LOPEZ VALVERDE, GILMAR STEVEN LOPEZ VALVERDE, MARY RENEE LOPEZ VALVERDE, en condición de Herederos Universales del causante ALCIDES LOPEZ HEREDIA, consecuentemente se OTORGUE el Reconocimiento de la bonificación por Preparación de Clases y Evaluación en base al 30% (...) (sic);

Que, con fecha 19 de diciembre del 2019 el recurrente **ZELMIRA CLEMENTINA VALVERDE MARAVI VDA DE LOPEZ**, apela la Resolución Directoral Regional de Educación Junín N° 02539-DREJ del 18-11-2019, que en forma resumida señala entre otros argumentos; "Que, solicito se declare fundado el recurso de apelación, disponiendo el pago de la Bonificación especial de Preparación de Clases y Evaluación al 30%, Pago de desempeño de cargo y Preparación de documentos de Gestión al 5%, pago de los Intereses Legales por las sumas dejadas de percibir a partir del 21 de Mayo de 1990, hasta el 25 de Noviembre del 2012, fecha de publicación de la Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial (...)" (sic);

Que, el artículo 218° de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS en su numeral 218.2) establece que el término para la interposición de los



GRDS	
REG. N°	4036574
EXP. N°	2722965



Gobierno Regional Junín



¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

recursos es de quince (15) días perentorios; es así que: “Los modos trascendentes como el tiempo influyen sobre el recurso administrativo y son: la extensión del plazo para su ejercicio, el inicio de su transcurso y su forma de cómputo. Como por seguridad jurídica los actos administrativos no pueden estar indefinidamente expuestos al riesgo de una revisión por vía de recurso, solo se admite cuestionarlos dentro del plazo perentorio de quince días hábiles desde la comunicación. Vencido dicho plazo, la disconformidad subsistente no puede admitirse ni resolverse como recurso”. Esto en concordancia con el artículo 147° de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS en su numeral 147.1) Los plazos fijados por norma expresa son improrrogables, salvo disposición habilitante en contrario;

Que, en el presente caso, la Resolución Directoral Regional de Educación Junín N° 2539-DREJ, de fecha 18 de noviembre del 2019, según se aprecia de la propia de la constancia de notificación fue notificada el **20 de noviembre del 2019 Fojas 47**, y apela la misma el 19 de noviembre del 2019, habiendo transcurrido 21 días aproximadamente, deviniendo este en improcedente por extemporáneo;

Que, asimismo, el transcurso del tiempo crea y extingue derechos, salvo ciertos derechos imprescriptibles reconocidos por Ley, razón por la cual los actos o hechos jurídicos deben realizarse oportunamente para que generen consecuencias frente a la Ley;

Que, por lo que en aplicación del Principio de Legalidad mediante el cual las autoridades deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas, no puede admitirse a trámite el recurso de apelación después de 15 días (plazo establecido en Ley), habiendo perdido el derecho a articularlo estando firme el acto administrativo contenido en la Resolución Directoral Regional de Educación Junín N° 2539-DREJ del 18 de noviembre del 2019, ha quedado consentida al haberse vencido el plazo para impugnarlo, atendiendo que la administrada ha sido notificada válidamente conforme a la constancia de recepción que obra en autos a fojas 47 en la que se aprecia que ha sido notificada el **20 de noviembre 2019**;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los artículos 25° y 41° literal c) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y modificatorias, y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE POR EXTEMPORÁNEO, el Recurso de Apelación interpuesto por el administrado **ZELMIRA CLEMENTINA VALVERDE MARAVI VDA DE LOPEZ** contra la





Gobierno Regional Junín



¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

Resolución Directoral Regional de Educación Junín N° 2539-DREJ de fecha 18 de noviembre de 2019, conforme a los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR POR AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA, de conformidad con el literal b) del numeral 228.2 del artículo 228° de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín y a la interesada.

ARTÍCULO CUARTO.- DEVUÉLVASE, el expediente administrativo a la Dirección Regional de Educación Junín del Gobierno Regional Junín, a fin de mantener un expediente único en cumplimiento al Artículo 161° del TUO de la Ley N° 27444.



REGISTRE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

LIC. BLADIMIR CÉSAR LÓPEZ LEYVA
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO.

06 FEB 2020

Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARÍA GENERAL